



GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA “NUEVA PROMESA” DEL PUEBLO SANAPANA Y LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

En la Ciudad de Villa Hayes, Capital del Departamento de Presidente Hayes, a los 26 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro, por una parte el **LA COMUNIDAD INDIGENA “NUEVA PROMESA”** perteneciente al Pueblo Sanapaná, representada en este acto por el **SR. DELFRAIN COLMAN GONZALEZ**, con C.I.Nº 4.379.755, en su carácter de **LIDER DE LA COMUNIDAD**, en lo sucesivo la comunidad de “**NUEVA PROMESA**”, con domicilio en el Distrito de Tte. Irala Fernández, y por otra parte la **GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**, representada en este acto por el Sr. **BERNARDO A. ZÁRATE RUDAS**, con C.I.Nº 1.069.995, en su carácter de **GOBERNADOR**, en lo sucesivo “**LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**”, con domicilio en la Avda. Laudo Hayes y Costanera de Villa Hayes, en forma conjunta “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación, por lo que manifiestan:

Que “**LAS PARTES**” tienen interés en la promoción del deporte, recreación y prevención de adicciones en la juventud a través de las prácticas deportivas, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social de los jóvenes.

Que “**LAS PARTES**” manifiestan su intención de celebrar el presente Convenio de Cooperación y acuerdan regirse por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por Objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, financieros, operativos y legales para la cooperación.

CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

La cooperación proyectada se desarrollará en el marco del presente Convenio, de conformidad a los siguientes acuerdos específicos aprobados y firmados por “**LAS PARTES**”:

1. La Construcción de la *Cancha Sintética en la Comunidad Indígena “Nueva Promesa”* perteneciente al pueblo Sanapaná del distrito de Irala Fernández.
2. “**Comunidad Indígena NUEVA PROMESA**”, cede en usufructo el inmuebles necesarios requeridos para la *Construcción de la cancha sintética para la comunidad*, de conformidad a los fines específico del presente acuerdo.
3. “**LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**”, asume el financiamiento económico del Proyecto: Planos y Cómputos Métricos y la Construcción de la cancha sintética de la comunidad “Nueva Promesa” del Pueblo Sanapaná, encargándose del llamado a licitación pública y la ejecución de la obra, conforme a los objetivos específicos del presente acuerdo.

DELFRAIN COLMAN

Gobernación de Presidente Hayes (Oficial)



Avenida Costanera Esq. Avda. Laudo Hayes
Villa Hayes, Paraguay
Telf. (0226) 262.403



CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LA COMUNIDAD NUEVA PROMESA.

“LA COMUNIDAD NUEVA PROMESA”, cede en usufructo del inmueble de la comunidad NUEVA PROMESA para el asiento de la *Construcción de la Cancha Sintética* y que estará al servicio de la comunidad y será de uso público.-----

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

“ LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES” asume íntegramente el financiamiento económico del Proyecto: Planos y Cómputos Métricos y Construcción de la cancha sintética, encargándose del llamado a licitación pública y la ejecución de la obra, como la administración de los recursos financieros para el financiamiento del proyecto, aplicando el estricto cumplimiento de las normas vigentes en el país y a las disposiciones legales vigentes en materia de rendición de cuentas, aplicando en todo momento criterios de transparencia y redición de cuenta, en la consecución del objetivo específico del presente acuerdo.-----

CLAUSULA QUINTA: DE ADMINISTRACIÓN DE LA CANCHA SINTETICA

“LA COMUNIDAD INDEGENA NUEVA PROMESA”, asume la Administración del Cancha Sintética, el agentamiento de las actividades tanto deportivos y culturales, recreativas y sociales.-----

Los eventos deportivos, culturales, recreativos y sociales que cumplen con los objetivos del presente convenio **ORGANIZADOS** tanto por la comunidad “NUEVA PROMESA” y la “GOBERNACIÓN DEL XV DPTO. DE PRESIDENTE HAYES”, serán de uso social, recreativo y competitivo, pudiendo percibir un canon económico para el mantenimiento y funcionamiento del local.-----

CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO.

Para la ejecución del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos por una parte del “COMUNIDAD INDEGENA NUEVA PROMESA” nombra al Sr. Delfraín Colman González con Cédula de identidad N° 4.379.755, en su carácter de Líder de la Comunidad Indígena; y por otra parte “LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES” nombra al Sr. Bernardo A. Zárate Rudas, con C.I.N° 1.069.995.----

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años a partir de las firmas de “LAS PARTES” y su renovación será automática salvo que las partes realicen una comunicación por escrito con una antelación de 30 (treinta) días al cumplimiento del mismo, sin que ellos dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase. En caso de que estuviere en proceso de ejecución algún acuerdo específico, al momento de la comunicación de la no continuidad del convenio no producirá la interrupción de aquel acuerdo específico en desarrollo.-----

Delfraín Colman





**GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO
PRESIDENTE HAYES**



CLAUSULA OCTAVA: DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL

La adhesión al presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** de otra institución que comparte los objetivos deberá ser autorizada por “LAS PARTES” a través de una adenda especial al presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: RESCINSION DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional no podrá ser rescindido por cualquiera de las partes antes que se cumpla el plazo de usufructo establecido en el convenio.

En prueba de conformidad y adhesión firman en dos ejemplares del mismo tenor, el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** en la ciudad de Villa Hayes, a los 26 día del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

Sr. Delfrain Colman González
Líder de la Comunidad
“Comunidad Ind. Nueva Promesa”

Sr. Bernardo A. Zárate Rudas
Gobernador
Dpto. de Presidente Hayes



Instituto Paraguayo
DEL INDÍGENA
Poder Ejecutivo de la República del Paraguay

■ GOBIERNO Paraguay
■ NACIONAL de la gente

CARNET DE IDENTIDAD INDÍGENA

Documento de Identidad Civil N°: 4379755

Nombre: Delfrain

Apellido: Colman Gonzalez

Fecha de Nacimiento: 23-11-1990



Etnia: San Pedro

Comunidad: Loma Plata

Domicilio: Pte. Hernández

Departamento: Alto Parana

Res. FMN 2133/21

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES:

COLMAN GONZALEZ

DELFRAIN

FECHA DE NACIMIENTO

23-11-1990

SEXO

Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO

LOMA PLATA

FECHA DE VENCIMIENTO

29-03-2032



4379755

socioeconómico en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
RESUELVE:**

- 1º. **RECONOCER** a los señores EMILIANO TORRES VALIENTE con C.I.Nº 3.247.199, DELFRAIN COLMAN GONZALEZ con C.I.Nº 4.379.755, ALBERTITO JARA RAMIREZ con C.I.Nº 3.034.539, LUCIANA GONZALEZ con C.I.Nº 2.143.857, NALTITO LUIS con C.I.Nº 3.034.561 y FAVIO AQUINO con C.I.Nº 3.876.399; como Líderes de la Comunidad Indígena "NUEVA PROMESA", perteneciente al Pueblo SANAPANÁ, Distrito de TENTIENTE IRALA FERNÁNDEZ, Departamento de PRESIDENTE HAYES; quienes ejercerán la representación legal de la mencionada Comunidad Indígena, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas".
- 2º. **MODIFICAR PARCIALMENTE** la Resolución P/Nº 469/2022, de fecha 29 de junio de 2022.
- 3º. **REMITIR** copia de la presente Resolución para su inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, conforme al Art. 72º de la Ley 904/81 y su Decreto Reglamentario Nº 8545/06.
- 4º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar

